



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2021-00963-00

Clase de Proceso: Verbal pertenencia.
Demandante: Olga López de Peláez.
Demandado: Mario Antonio Malaver Gómez.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- ADECUAR las pretensiones de la demanda y en general el libelo genitor, en el sentido de indicar si la presente usucapión, la solicita de manera ordinaria o extraordinaria, lo anterior a fin de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

Tenga en cuenta los requerimientos legales que se plantean para la pertenencia ordinaria o extraordinaria, a fin de que aporte la documental pertinente.

2.- ALLEGAR de conformidad al numeral anterior, nuevo poder, tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

3.- APORTAR el documento respectivo donde se acredite la compra de posesión sobre el inmueble descrita en el numeral segundo del acápite de hechos de la demanda.

Para lo anterior obsérvese el canon 84 *ibídem*.

4.- MANIFESTAR si para la presente causa, ya se realizó la respectiva acción sucesoria del señor JORGE ARTURO LOPEZ RIVERA.

5.- DIRIGIR la demanda en contra de todas y cada una de las personas que figuren como titular de un derecho real sobre el bien, lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5 del artículo 375 *ejusdem*.

6.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ
OABA

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15556a388ad51d59e8164773149c6eec483ca1a48157ba4125ce32533abc458b**
Documento generado en 11/11/2021 10:31:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>